

y tierras en la huerta de esta jurisdicción pago de Aljara,
congrua al Camino real de Orihuela, en la qual, y
sobre la Alreguina de dho pago estubo construido un Mo-
lino antiguo, q. por accidente q. camuieron quedo
en ruina, faltandole solo la rueda. Y q. habiendo oportu-
nidad para poner corriente dho molino, sin perjuici-
car a interesado alguno en el negocio de la referida Alre-
guina, y ceder esto en beneficio de los vecinos de aquel
pueblo, y utilidad de dho Com. concluyese duplicando
a la Ciudad, se sirva nombrar los Cas. Comisarios
q. tenga por conveniente, p. q. resultando cierto
los hechos relacionados, conceder a dho Com. la
correspondiente licencia p. la reedificacion de dho molin-
to. Y habiendolo oydo, tratado y conferido largam.
sobre este assumpto; Acordo no haber lugar a esta
pretension, respecto a estar enterada de hallarse pendi-
ente en Justicia por contradiccion de los herederos de

10 reales de r. en dho pueblo
p. la composicion
del Camino r. de
Andalucia

En nombre del v. d. Thomas Montano Residor, por v. y
casual de Aguado tambien Res. manife-
to a la Ciudad, que en fuerza del encargo q. leen confiso en el
Cavildo antecedente para q. juntos con el v. Inter. Cane-
sador proporcionasen el remedio conveniente a fin de escu-
sar los perjuicios q. experimenta el publico por la mala
constitucion del Camino real de Andalucia, respecto de ha-
llarse en el, y en valida las aguas vivas, y por consue-
te y poder transitar con sus Carruasas y Cavalle-
rias, asi los vecinos, como forasteros; Hauran para
lo acompanando a dho Com. y segun esta dho
Camino, es indispensable su pronta composicion, y p.
ello, q. esta Ciudad se sirva mandar librar algun se-
manadero para q. sea sobre ellos, sobre q. resolvera
lo q. crea de su agrado. Y habiendolo oydo, descomdo el
alura de su publico, y q. no se experimenten en la sali-
da de esta poblacion los perjuicios q. ocasiona la mala
disposicion de dho Camino, a causa de no tener valida